



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO ADICIONAL DE OFICINA Y SALON DE ACTOS PARA LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

1. ANTECEDENTES

La Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP), en el marco del desarrollo de su actividad ha llevado a cabo una serie de obras de reforma, acondicionamiento y adecuación de algunas partes del edificio donde se encuentra su sede en Granada, en Cuesta del Observatorio 4 del Campus Universitario de Cartuja y ha renovado durante el año en curso parte del mobiliario de oficina y cafetería.

No obstante, algunas de las áreas de Dirección y otras zonas de trabajo han quedado incompletas con las previsiones iniciales y es preciso completar estos espacios para satisfacer las necesidades existentes con sillas adicionales para las salas de reuniones y despachos, mesas auxiliares y cajoneras.

Por otro lado, el salón de actos de la sede se ha renovado de manera integral, sustituyendo las butacas, suelo, escenario, etc. , si bien el restante mobiliario existente ha quedado obsoleto, se encuentra deteriorado o dañado. En esta situación están los sillones para ponentes y otros muebles del escenario, sillas auxiliares para la incrementar la capacidad para ubicar a los asistentes, etc.

De esta forma se constata la necesidad de compra del mobiliario que complete la renovación inicialmente prevista mediante la contratación del suministro de mobiliario de oficina y salón de actos de la Escuela.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del contrato es el suministro de mobiliario de oficina adicional para área de Dirección y mobiliario para el salón de actos del edificio donde se encuentra la sede de la Escuela Andaluza de Salud Pública, situada en el Campus Universitario de Cartuja, en la Cuesta del Observatorio número 4, código postal 18011 en Granada.

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Necesita adquirir mobiliario propio para los usuarios de los espacios de trabajos individuales, compartidos o colaborativos – básicamente sillas, mesas y cajoneras – así como para alumnos, asistentes y ponentes -sillones, mesas y sillas auxiliares- , que, por el estado de deterioro que

presentan debido al tiempo transcurrido desde su adquisición, debe ser sustituido por otro de similares características en sintonía con la renovación acometida.

Además, la Escuela debe garantizar que todo puesto de trabajo cumpla la normativa y las características que aporten a sus trabajadores un uso seguro y la adecuada ergonomía para el desarrollo de su actividad.

Por su parte, resulta de vital importancia para la actividad de la Escuela, adecuar los espacios para asistentes y ponentes de los numerosos eventos formativos que se celebran en el salón de actos. El mobiliario que actualmente que se encuentra en este espacios, aunque en determinados casos aislados está aparentemente en buen estado, dada la antigüedad de los elementos, la mayoría muestra deterioros y daños significativos.

La Escuela Andaluza de Salud Pública no cuenta con mobiliario para la sustitución de estos elementos dañados o deteriorados, requiriendo del suministro por parte de proveedores especializados. Es por ello que se plantea la licitación pública.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En base a la naturaleza propia del objeto de esta contratación, calificada de suministros en virtud del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y con el objetivo de favorecer la máxima concurrencia, se propone realizar ésta mediante procedimiento abierto. Dadas las características del contrato es posible acudir al procedimiento simplificado sometido al recurso especial en materia de contratación, según lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la citada Ley.

Dada la naturaleza el objeto del contrato y la tipología del mobiliario a suministrar, se propone no dividir el suministro en lotes puesto que es importante que exista una cohesión estética y funcional entre los muebles. Dividir el contrato en lotes podría resultar en la obtención de elementos que no armonicen entre sí, afectando la imagen institucional y la funcionalidad del espacio, se podría perder la oportunidad de aprovechar descuentos por volumen, lo que podría resultar en un costo total más elevado. La gestión de un solo contrato simplifica los procesos administrativos y logísticos y se reduce la complejidad en la coordinación de entregas, instalaciones y posibles reclamaciones en caso de incidencias facilitando la gestión de garantías y servicios postventa.

La contratación es imprescindible para el mantenimiento de las condiciones que requiere el normal funcionamiento de los servicios que presta la Escuela, tal y como establece el art. 28.1 de la a Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Por Resolución de 27 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Patrimonio, se establece la desaparición de la obligación de contratar los bienes a las empresas que estaban homologadas para aquellos bienes declarados de necesaria uniformidad cuyo catálogo de bienes homologados ha expirado su vigencia. En esta Resolución se deroga la de 24 de septiembre de 2004 de declaración de necesaria uniformidad de mobiliario de oficina y la Instrucción de 20 de junio de 2013, de la Comisión Central de Homologación, relativa a la adquisición de ciertos bienes Declarados de Necesaria Uniformidad.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EMPLEADOS

Para la adjudicación del contrato se atenderá a la siguiente

5.1 Criterios de adjudicación evaluable mediante juicios de valor:

Existen aspectos que afectan a la ejecución del contrato que deben de ser valorados de forma subjetiva ya que inciden directamente en los objetivos que se persiguen. La máxima puntuación a obtener por estos criterios será de 25 puntos, equivalente al 25% de la puntuación total, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 159 de la LCSP. Se considera que los siguientes aspectos tienen una especial relevancia:

1. Diseño y Estética General (25 puntos): Este criterio valoraría cómo los muebles propuestos se alinean con la estética existente en el entorno de trabajo. Se pueden solicitar muestras o maquetas para evaluar este criterio. La coherencia visual es esencial para mantener una imagen institucional homogénea y agradable. Se valorará:

a. Coherencia de Estilo (10 puntos)

Se evaluará si el estilo del mobiliario propuesto coincide con el estilo actual del entorno. Se comparará las imágenes de los muebles de las propuestas recibidas con los muebles y decorados actuales. Se puntuará en una escala de 1 a 10, donde 1 indica una falta de coherencia total y 10 indica una perfecta armonía.

b. Color y Acabado (5 puntos)

Se analizará los colores y los acabados de los muebles propuestos en relación con los muebles existentes y el entorno general. Se otorgará una valoración tras realizar una evaluación visual directa (con muestras o simulaciones digitales) según lo similares o cercanos en términos de color y acabado a los muebles ya utilizados. Podrá usarse un rango de colores Pantone para facilitar esta comparación.

c. Proporciones y Escala (5 puntos)

Se considerará si las dimensiones y proporciones de los nuevos muebles a suministrar están en armonía con las dimensiones del espacio y con los muebles existentes. Se efectuará un análisis espacial utilizando medidas específicas y cómo se integrarían los nuevos muebles en el espacio actual, puntuándose en una escala de 1 a 5, donde 1 indica una falta de coherencia total y 5 indica una perfecta armonía.

d. Detalles de Diseño (5 puntos)

Los aspectos a valorar será los detalles estéticos como formas, acabados, textura y cualquier elemento decorativo. Esto incluye analizar si hay elementos de diseño distintivos que puedan resonar con los muebles ya presentes, puntuándose en una escala de 1 a 5, donde 1 indica una falta de coherencia total y 5 indica una perfecta armonía.

5.2 Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. 75 puntos

1. Proposición económica

La máxima puntuación (55 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Ampliación plazo de garantía (máximo 10 puntos)

Considerando la garantía mínima de 36 meses, se otorgará la siguiente puntuación a la ampliación del plazo de la misma:

- 48 meses (36 meses correspondientes a la garantía mínima + 12 meses garantía adicional): 5 puntos
- 60 meses (36 meses correspondientes a la garantía mínima + 24 meses garantía adicional): 10 puntos

3. Certificados de garantía de la calidad y de gestión medioambiental (máximo 10 puntos)

Se valorará, además, que el fabricante del mobiliario, respecto de los todos los elementos a suministrar, disponga de certificación expedida por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental siguientes:

- Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma ISO-9001 . 5 puntos
- Sistema de Gestión Ambiental conforme a la norma ISO-14001 . 5 puntos

6. CUANTIFICACIÓN DEL CONTRATO

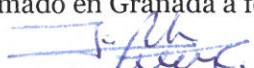
La Junta de Andalucía no tiene establecido ningún régimen de tarifas públicas para la contratación estos suministros requeridos por lo que la determinación del precio se realiza mediante un ejercicio de estimación en lo que se refiere a los “precios de mercado” en el momento al que se ha de referir ese concepto (LCSP, art. 100.2). Para su cálculo se ha estimado en base a los precios habituales del mercado a partir de los datos consultados a través de los recursos informativos publicados sobre los productos de las diversas marcas del sector que cumplen con las especificaciones mínimas establecidas

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ANUALIDADES Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El presupuesto base de licitación es de veintiocho mil ciento veintiséis y ochenta y ocho céntimos (28.126,88 €) , importes IVA excluido.

La actividad está sujeta y no exenta al Impuesto sobre el Valor Añadido, aplicándose el tipo impositivo general, actualmente del 21% según la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto.

Firmado en Granada a fecha de 8 de mayo 2025


Fdo. José Rodríguez Ocaña

